



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.718.2022.

Recibe Original con anexos

Angel Nava Delgado
31/01/22

ACUSE



Asunto:

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-0127B998-E6-2022.

Héctor Oswaldo Jiménez González
Representante Legal de la Empresa
Laboratorios Quimpharma, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-7/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71, 72 fracción III y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 135 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 23922182 y No. de procedimiento No. AA-0127B998-E6-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE: PODER, QUE OTORGA LA SEÑORA DOÑA FLORENCIA LOZANO CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE "LABORATORIOS QUIMPHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE DICHA SOCIEDAD, EN FAVOR DE LOS SEÑORES DON SERGIO ADRIAN BECERRIL SANCHEZ, DON ANGEL NAVA DELGADO Y DON RICARDO ALONSO LOPEZ ESTRADA.----

NUMERO: 91,966

LIBRO: 1,921

FOLIO: 275,249



Lic. Benito Iván Guerra Silla

Notario No. 7 de la Ciudad de México

PLS

LIBRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.-----
FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----
ESCRITURA NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS. -----

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los ocho días del mes de Enero de dos mil veinte. -----

- - - BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario número Siete de la Ciudad de México, identificándome como tal ante la compareciente, hago constar: Que ante mí comparece la señora DOÑA FLORENCIA LOZANO CRUZ, en representación de "LABORATORIOS QUIMPHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Apoderada de dicha Sociedad y me dice: Que por medio de la presente escritura, confiere en favor de los señores DON SERGIO ADRIAN BECERRIL SANCHEZ, DON ANGEL NAVA DELGADO Y DON RICARDO ALONSO LOPEZ ESTRADA, para que ejerzan conjunta o separadamente un Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante intervengan en los concursos y licitaciones de obra y adquisidores que convoque cualquier organismo del Gobierno Federal y toda clase de empresas de participación estatal o del sector público o privado, con todas las facultades que fueren necesarias como son: firmar pedidos y contratos, firma de ofertas, entrega de las mismas, firma de cartas de garantía, participación en los actos de apertura de ofertas y firmar el acta correspondiente, darse por notificado de los fallos emitidos, oponer cualquier tipo de inconformidades, firmar todos los documentos relacionados con su participación en los términos de las bases de los concursos en que sea proveedor o concursante su representada, y en general firmar todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento del presente poder, gozando para tal efecto de las facultades más amplias que a los apoderados generales para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION sin limitación alguna, señalan los dos primero párrafos de artículos dos MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en el Código Civil Federal y en las entidades de la República Mexicana. -----



- - - Los apoderados no podrán delegar ni sustituir el presente poder.----
- - - Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la Sociedad.-----

P E R S O N A L I D A D -----

- - - La acredita la representante de "LABORATORIOS QUIMPHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declarando bajo protesta de decir verdad y advertida por mí de las penas en que incurre quien declara con falsedad, que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas, protestándome la vigencia de las mismas y las de su cargo, y me acredita los anteriores extremos, así como la legal existencia de su representada.-----

- - - a).- Con el cuarto testimonio de la escritura número doscientos ochenta y tres mil quinientos dos, de fecha catorce de junio de dos mil

dos, otorgado ante la señora Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría número doscientos siete, asociada con don Tomás Lozano Molina, Notario número diez, ambos de esta Ciudad, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos noventa mil ciento veintiocho, mediante la cual se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores "LABORATORIOS QUIMPHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros; y de dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

- - - "...hago constar: --- EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---...--- Al tenor de los Estatutos que siguen a la inserción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día treinta de mayo del dos mil dos, que en unión de su orden de cobro, agrego al apéndice de esta escritura con la letra ¡A!, y que dice: ---...--- E S T A T U T O S : ---...--- ARTICULO CUARTO. --- La sociedad tendrá por objeto: --- 1.- La fabricación, distribución, exportación, importación y acondicionamiento de medicamentos y de material de curación, reactivos, medios de contraste y productos de laboratorio, así como la fabricación, distribución, exportación, importación, acondicionamiento de productos químicos, de limpieza, de belleza y demás relacionados con las áreas citadas. --- 2.- La compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación y maquila de toda clase de bienes, productos, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, en México y en el extranjero. --- 3.- La prestación de toda clase de servicios, en México y en el extranjero. --- 4.- Actuar como representante, comisionista, mediador, agente y/o distribuidor de otras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. --- 5.- La adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles. --- 6.- Emitir, endosar, avalar, aceptar y en cualquier forma suscribir todo tipo de títulos de crédito, celebrar toda clase de operaciones de crédito, otorgar u obtener toda clase de garantías, avales y fianzas, por cuenta propia o de terceros. --- 7.- Ser socio, asociado o accionista en otras sociedades y asociaciones de carácter civil o mercantil, nacionales o extranjeras, así como adquirir y enajenar, por cualquier título legal, toda clase de acciones y partes sociales de otras sociedades de nacionalidad mexicana o del extranjero. --- 8.- Adquirir y enajenar, por cualquier título legal, marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, procesos industriales, derechos de autor y cualesquiera otros títulos o certificados de propiedad industrial o intelectual. --- 9.- En general, la celebración de los actos, contratos o



Lic. Benito Iván Guerra Silla

Notario No. 7 de la Ciudad de México

convenios necesarios o convenientes para la realización de los fines de la sociedad. --- LAS ACTIVIDADES ANTES RELACIONADAS, NO TENDRÁN MÁS LÍMITE QUE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. . . -----

- - - b).- Con el primer testimonio primera copia en su orden de la escritura número doscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo de dos mil cinco, otorgado ante la señora Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría número doscientos siete, asociada con don Tomás Lozano Molina, Notario número diez de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos noventa mil ciento veintiocho, el día catorce de julio de dos mil cinco, mediante la cual se hizo constar el poder que otorgó "LABORATORIOS QUIMPHARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de la señora DOÑA FLORENCIA LOZANO CRUZ. De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

- - - "...hago constar: --- EL PODER --- que otorga --- "LABORATORIOS QUIMPHARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE --- representada por: --- DON GERARDO MORAN ROEL --- en favor de --- DOÑA FLORENCIA LOZANO CRUZ --- para que lo ejercite al tenor de las siguientes:--- C L Á U S U L A S --- PRIMERA --- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana. --- De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: --- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --- II.- Para transigir. --- III.- Para comprometer en árbitros. --- IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral. --- V.- Para recusar. --- VI.- Para recibir pagos. --- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. --- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. --- SEGUNDA --- Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. --- TERCERA --- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. --- CUARTA --- Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones



E1-04029243

MX

laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. --- QUINTA. --- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ---

...--- III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con la escritura número doscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, de fecha seis de agosto de dos mil dos, ante el Notario número diez del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO, de la que copio: --- "hago constar: --- EL PODER GENERAL --- que otorga: --- "LABORATORIOS QUIMPHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE --- representada por las señoras: --- 1.- DOÑA MARIA EUGENIA CASTELLOT MEDINA --- y 2.- DOÑA RAQUEL AGUIRRE AGUILAR. --- en favor de los señores: --- DON JESUS RUBEN HERNANDEZ GONZALEZ --- y DON GERARDO MORAN ROEL --- para que lo ejerciten al tenor de las siguientes: --- C L A U S U L A S : --- PRIMERA. --- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y su correlativo de cualquier Estado de la República en donde se ejercite el presente mandato. --- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: --- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --- II.- Para transigir. --- III.- Para comprometer en árbitros. --- IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral. --- V.- Para recusar. --- VI.- Para hacer cesión de bienes. --- VII.- Para recibir pagos. --- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. --- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. --- SEGUNDA --- Se ejercerá el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. --- TERCERA --- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. --- CUARTA --- Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y



Lic. Benito Iván Guerra Silla

Notario No. 7 de la Ciudad de México

absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. --- QUINTA. --- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. --- SEXTA. --- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- - SEPTIMA. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. --- OCTAVA. --- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados, la facultad de sustituir a su vez los poderes que se les hubiesen otorgado. --- LIMITACIÓN. --- LAS FACULTADES PODRAN SER EJERCITADAS INDIVIDUALMENTE, A EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA, LAS CUALES DEBERÁN SER EJERCITADAS MANCOMUNADAMENTE...". -----

----- G E N E R A L E S -----

- - - POR SUS GENERALES y advertida por mí de las penas en que incurre quien declara falsamente, la compareciente manifestó ser mexicana, originaria de Apaxco, Estado de México, lugar en donde nació el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, soltera, contadora pública y con domicilio en Calle Pino número trescientos cuarenta y tres, interior cuarenta y seis, Colonia Santa María la Ribera, en Cuauhtémoc, en esta Ciudad.-----

- - - SE IDENTIFICA CON pasaporte ordinario tipo "P" número "G" trece millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, expedido el día veintidós de octubre de dos mil trece, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus oficinas en Cuauhtémoc, en esta Ciudad.-----

- - - YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

- - - I.- De que la compareciente se identificó con el documento relacionado en sus generales y a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario;-----
- - - II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y al cual me remito;-----
- - - III.- Que en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ciudad de México, la compareciente me manifestó su consentimiento en lo referente al tratamiento de sus datos personales que constan en esta escritura y en el expediente respectivo, autorizando que los mismos puedan ser proporcionados a las Dependencias y autoridades competentes, y a las personas que tengan interés legítimo en el mismo, declarando, además,



haber leído el aviso de privacidad que visiblemente se encuentra en la oficina de la Notaría a mi cargo, así como en la papelería utilizada para recabar sus datos.-----

- - - IV.- De que le hice saber a la compareciente del derecho que le concede la Ley del Notariado para la Ciudad de México de leer personalmente la presente escritura, si así lo desea; -----

- - - V.- De que LEI, EXPLIQUE E ILUSTRE, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido manifestó su conformidad y comprensión plena, firmando para constancia el mismo día del mes de su otorgamiento.-----

- - - ACTO CONTINUO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales. -----

- - - DOÑA FLORENCIA LOZANO CRUZ.----- (FIRMA).

- - - BENITO IVAN GUERRA SILLA.----- (FIRMA).

- - - EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

- - - "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

E S P R I M E R T E S T I M O N I O QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA LOS SEÑORES DON SERGIO ADRIAN BECERRIL SANCHEZ, DON ANGEL NAVA DELGADO Y DON RICARDO ALONSO LOPEZ ESTRADA, A FIN DE HACER CONSTAR SU CARACTER DE APODERADOS, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN TRES FOJAS UTILES ESCRITAS CON TINTA FIJA, EN LOS TERMINOS DE LEY Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.-----

- - - CIUDAD DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

BIGS/FCMR/jos**



Handwritten signature in red ink.





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 NAVA
 DELGADO
 ANGEL
 DOMICILIO
 C MINEROS 12 C 201
 COL MORELOS 15270
 VENUSTIANO CARRANZA, D.F.
 CLAVE DE ELECTOR NVDLAN82080209H600
 CURP NADA820802HDFVLEND4 ANO DE REGISTRO 2000 02
 ESTADO 09 MUNICIPIO 017 SECCION 5249
 LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
02/08/1982

SEXO / M

